



DTPR

LLAMA A CONCURSO PARA PROVEER SERVICIOS, APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PARA OPERAR UNIDAD DE NEGOCIO N° 10 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL GRAN VALPARAÍSO, CUYAS CONDICIONES DE OPERACIÓN FUERON APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1745 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y SUS ANEXOS

SANTIAGO, 09 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3629

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.125, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

1.- Que, en los últimos años la República de Chile se ha insertado en la economía mundial, lo que ha traído como consecuencia positiva un incremento en el desarrollo de sus actividades productivas y sociales, modificándose rotundamente la situación existente y el proyecto país.

2.- Que, a su vez y derivado de lo indicado en el considerando anterior, los servicios de transporte público del país, han experimentado cambios notables en las últimas décadas, tanto a nivel de servicios, como en el ámbito tecnológico, especialmente por el surgimiento de tecnologías de telecomunicación que permiten realizar seguimiento electrónico de sus frecuencias e itinerarios.

3.- Que, atendido lo anterior el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio"; debe orientar sus esfuerzos no sólo al aseguramiento de tal servicio, sino a que el mismo sea eficiente. Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que "*El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son*

SS 39451

los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional”.

4.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

5.- Que, actualmente en la zona del Gran Valparaíso se encuentra establecido un Perímetro de Exclusión cuyas condiciones de operación junto con otros requisitos y exigencias fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; asignándose las correspondientes unidades de servicio a los operadores llamados a la negociación, incluyendo dentro de estas a la Unidad de Negocio N° 10, la que había sido asignada a la empresa Conglomerado de Microempresarios del Transporte S.A.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del punto 8.2 de las Condiciones de Operación referidas en el considerando previo “En caso de aplicarse la sanción de cancelación, el Ministerio, por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de negociación, o realizar un proceso concursal”.

7.- Que, por Resolución Exenta N° 1682, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se inició un proceso sancionatorio en contra del operador de transportes al que le habían sido asignados los servicios correspondientes a la Unidad de Negocio N° 10, el cual concluyó con la aplicación de la sanción de cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, por Resolución Exenta N° 2419, de 2019, de la misma autoridad, y ratificada posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2407, de 2019, de la Subsecretaría de Transportes, conociendo del recurso jerárquico interpuesto.

8.- Que, en razón de lo expuesto, no fue posible suscribir el contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión con el operador que había sido asignado a la Unidad de Negocios N° 10, resultando esencial para dar cumplimiento a los objetivos de este Ministerio, que dichos servicios puedan ser operados dentro del menor plazo posible.

9.- Que, el punto 8.2 literal a) de la citada Resolución Exenta N° 1745, de 2019, señala que “(..) *En caso de aplicarse la sanción de cancelación, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de negociación, o realizar un proceso concursal*”; los que se encuentran regulados, respectivamente, en el artículo 3° de la ley 18.696, en relación al artículo 4° transitorio de la ley 20.696 – para los casos en que se implementan perímetros de exclusión asociados a un proceso de negociación - y en la parte pertinente del mismo artículo 3° de la ley 18.696, para el caso de la regulación a través de un concurso.

En este sentido y en lo que respecta al mecanismo del concurso en referencia, la ley 18.696 faculta a este Ministerio para regular los concursos que se convoquen, estableciendo criterios generales y objetivos de prioridad o selección en el respectivo concurso.

10.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos anteriores, se ha determinado la necesidad de aplicar un procedimiento concursal para proveer los servicios asignados a la Unidad de Negocio N° 10, a través de la Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siendo necesario aprobar los términos y condiciones del concurso, mediante el presente acto.

RESUELVO:

1.- LLÁMESE A CONCURSO, para la provisión de los servicios asignados a través la Resolución Exenta N°1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Unidad de Negocio N°10.

2.- APRUEBANSE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS, que regularán el concurso que se convoca para la contratación de la prestación de los servicios de la Unidad de Negocio N°10 del Gran Valparaíso, y cuyas condiciones técnicas corresponden a las condiciones de operación establecidas para dicha unidad de negocio a través la Resolución Exenta N°1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PARA OPERAR UNIDAD DE NEGOCIO N° 10 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL GRAN VALPARAÍSO, CUYAS CONDICIONES DE OPERACIÓN FUERON APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1745 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

I. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 1 de junio de 2018, por Resolución Exenta N° 1888, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, determinó el área geográfica para el establecimiento de un Perímetro de Exclusión en las comunas del Gran Valparaíso y, dispuso realizar a través de la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, la convocatoria a los responsables de los servicios de transporte público de pasajeros del área geográfica determinada, a procesos de negociación para determinar las condiciones, plazos y requisitos de participación.

Como resultado del proceso de negociación, se suscribieron actas de acuerdo con los distintos operadores de servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso y se asignaron los servicios bajo la denominación de unidades de negocio, situación que se formalizó mediante la aprobación de Condiciones de Operación, por Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. No obstante lo indicado, por resoluciones 2419, de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y 2407, de 2019, de la Subsecretaria de Transportes, se culminó un proceso sancionatorio iniciado en contra del operador de servicios al que habían sido asignados los servicios contenidos en la Unidad de Negocio N° 10, aplicándosele la sanción de cancelación en el Registro Nacional de Transportes, situación que la inhabilita para operar dentro del Perímetro de Exclusión en referencia.

A su vez, el párrafo final del literal a) del punto 8.2 **De los Incumplimientos y sus Sanciones**, señala que *"En caso de aplicarse la sanción de cancelación del servicio, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de negociación, o realizar un proceso concursal"*. En razón de lo anterior, y en atención a la imperiosa necesidad de que no exista una interrupción prolongada de los servicios asignados a la Unidad de Negocio N° 10, se procederá a la asignación de la referida Unidad de Negocio, a través del presente proceso concursal.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente proceso, tiene por objeto la asignación de los servicios de transporte, a través de un proceso concursal público, en el cual puedan participar todos los operadores de transporte que cumplan con las Condiciones de Operación aprobadas por Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los requerimientos específicos requeridos en el presente concurso; asignando finalmente de entre todos aquellos operadores que cumplan con los requisitos, al que resulte ser más conveniente a los intereses del Ministerio, de acuerdo a los criterios de selección o priorización y asignación contenidos en los puntos 5.7 y 5.8 del presente acto.

En cuanto al Programa de Operación, una vez asignado el servicio, el operador deberá ceñirse a lo establecido en el Punto N° 3.1 de la Resolución N° 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Respecto al cobro de tarifas, el contratado deberá ceñirse a lo establecido en el Punto N° 3.7 de las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Tanto la vigencia del perímetro de exclusión como de las condiciones de operación establecidas mediante Resolución Exenta N° 1745 de 2019, se entenderán subsistentes por el período necesario para la total ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente concurso.

3. CONCEPTOS

Proponente Asignado: Es el Proponente que luego de finalizado el proceso de calificación de las propuestas presentadas para la Unidad de Negocio, definida en el presente acto, ha resultado seleccionado para el efecto de suscribir un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión.

Proponente Contratado: Corresponde al Proponente Asignado, que ha suscrito el respectivo contrato de adscripción con el Ministerio y que ha otorgado a satisfacción de éste las garantías de fiel cumplimiento y demás documentos que se determinan, incluyendo la suscripción de los demás instrumentos jurídicos que en este acto se señalan. El cual en dicha condición, toma el rol de Operador de Transporte según lo definido en el numeral 1.1 de la Resolución Exenta N° 1745 de 2019.

Lista de espera: Se refiere a todos los proponentes que no fueron seleccionados en una primera instancia, y que podrán ser objeto de la aplicación de los criterios de selección o priorización descritos en el punto 5.7., en caso que el primer asignado no suscriba el contrato.

Vehículos de Alto Estándar: Aquellos vehículos, eléctricos o a diésel de transmisión automática, cuya norma de emisión europea sea EURO V o superior (o su equivalente en norma EPA), además de contar con entrada baja (*low entry*), aire acondicionado, asientos acolchados, vidrios fijos, cargadores USB y WIFI a bordo. Los detalles que deberán cumplir los vehículos para ser considerados de alto estándar son los definidos en el Anexo N° 6.

Vehículos Nuevos: Se entienden, aquellos cuyo año de fabricación anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, que mantiene el Registro Civil, corresponda al mismo año o superior a aquel en que se solicita su incorporación.

Vacancia: Situación que se produce en el caso que no se presenten postulaciones a la Unidad de Negocio, cuando todas hayan sido desestimadas por la autoridad, o cuando un Adjudicatario no firme el contrato, renuncie, abandone o le sea caducado el contrato.

Para todos los efectos del presente concurso y del contrato que se suscriba, aplicarán las definiciones establecidas en el punto 1.1 de la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, de este Ministerio.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

4.1. FLOTA PARA OPERAR EL SERVICIO

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que dispone el Operador para prestar los servicios de transporte público dentro del Área Regulada. Estos vehículos deberán ser de propiedad del responsable del servicio en su totalidad. Además, durante toda la vigencia del contrato, los buses que se incorporen a la flota también deberán ser del responsable del servicio.

Para efectos del cumplimiento de la exigencia de propiedad sobre los buses que componen la flota, establecidas en el presente artículo, se considerarán de propiedad del Operador aquellos buses entregados al operador mediante un contrato de leasing.

Además, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, los buses de la flota podrán prestar un servicio distinto, sea público o privado, al contemplado en las presentes bases.

Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios del mismo operador, sin perjuicio de cumplir las frecuencias individuales de cada uno de éstos.

La flota deberá estar compuesta por 35 buses, incluyendo vehículos de reserva, los cuales deberán ser **nuevos**, de una **longitud no inferior a 8 metros y no superior a 10.5 metros** y de **alto estándar**. No se consideran para estos efectos, buses que hayan sido reformados con el objeto de dar cumplimiento a los elementos de alto estándar. El detalle de las características específicas de los vehículos, se detalla en Anexo 6 de las presentes bases concursales.

Cabe mencionar además, que para vehículos nuevos, todos los aspectos descritos en Anexo 6, se explicita que será el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del proceso de homologación, quien revisará el cumplimiento de toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas requeridas en las presentes bases concursales.

Por otra parte, al menos un 33¹% de la flota deberá estar equipada con un sistema automático de conteo de pasajeros en cada una de las puertas. Dicha tecnología deberá ser aprobada y regulada en su implementación y/u operación por la Subsecretaría mediante acto administrativo.

El operador que resulte seleccionado, deberá mantener durante toda la vigencia del contrato una flota de buses compuesta en su totalidad por vehículos de alto estándar.

Respecto de los mecanismos de reemplazo de la flota, el operador deberá ceñirse al Punto 3.9 de la Resolución Exenta N°1745, del año 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.2. SOBRE SISTEMA DE COBRO ELECTRÓNICO

El Operador de Transporte deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas, único para todo el sistema, en los términos señalados en el numeral 3.10 de la Resolución Exenta N° 1745, de 2019, ya señalada. El Operador deberá en todo momento sujetarse a la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en la referida materia.

¹ Este valor deberá ser aproximado al entero superior más cercano.

En cuanto al plazo estimado para la implementación del sistema de cobro electrónico el operador podrá contar con un máximo de 36 meses, plazo que por razones fundadas el Ministerio podrá modificar, de manera de generar la implementación del sistema de forma coordinada con el resto de las unidades de negocio del Gran Valparaíso, reguladas bajo la Resolución Exenta N° 1745 de 2019.

El Ministerio determinará los estándares técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera, la obligatoriedad de su uso o de la entrega al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, como asimismo los mecanismos de control y fiscalización que se requieran.

La Secretaría Regional establecerá mediante resolución procedimientos de supervisión del proceso de implementación.

4.3. SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN

El Operador de Transporte deberá incorporar y mantener operativo el siguiente equipamiento:

- Aplicación al usuario con información de los servicios en línea.
- Tres cámaras de seguridad digitales y grabador de video digital móvil (MDVR).
- Letrero LED Frontal.

El Operador de Transporte se compromete a incorporar el equipo descrito en los puntos anteriores, de forma gradual, una vez iniciada la operación. La implementación y funcionamiento gradual, se regirá por los siguientes plazos:

AÑO - MES²	TECNOLOGÍA	% FLOTA CON TECNOLOGÍA IMPLEMENTADA
1 - 1	Letrero LED frontal	40%
1 - 1	Cámaras de seguridad	40%
2 - 1	Letrero LED frontal	80%
2 - 1	Cámaras de seguridad	80%
3 - 1	Letrero LED frontal	100%
3 - 1	Cámaras de seguridad	100%

Adicionalmente, el operador de transporte podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios, que ayuden en la actividad.

Complementariamente, el Ministerio podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios orientados a la estimación de la demanda del sistema de transportes.

Las tecnologías especificadas en este numeral, como otras complementarias que surjan durante la vigencia del contrato, deberán ser aprobadas y reguladas en su implementación y/u operación por la Subsecretaría mediante acto administrativo.

4.4. RESPECTO DE LOS TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA

Los Operadores de transporte deberán contemplar un terminal o recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios, y deberán cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

² Contado desde mes de inicio de los servicios.

Los recintos ajenos a la vía pública o terminales deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional.

Al inicio de la operación, el operador de transporte deberá registrar la dirección de sus terminales y/o recintos ajenos a la vía pública. La cantidad y/o ubicación de estos no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la Secretaría Regional.

Excepcionalmente, el operador podrá solicitar a la Secretaría Regional, adjuntando un informe técnico, la utilización de un terminal externo para alguno de sus servicios, en caso en que el trazado no exceda los 20 kilómetros y cumpla con condiciones de operación que así lo justifiquen.

4.5. ÁREA DE APLICACIÓN Y SERVICIOS REGULADOS

El área geográfica de aplicación del Perímetro de Exclusión se encuentra determinada en la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mientras que los servicios contemplados para la operación dentro del Perímetro de Exclusión se encuentran consagrados en la Resolución Exenta N° 1745, del propio Ministerio, en donde se establecen los siguientes servicios asociados a la Unidad de Negocio N° 10.

UNIDAD DE NEGOCIO	SERVICIO	TIPO	CÓDIGO
UN 10	001	Troncal	001
		Nocturno	001N
	002	Troncal	002

Las vías que conforman el trazado de los servicios, se encuentran determinadas en el Programa de Operación (Anexo N°4). No obstante lo anterior, el Ministerio podrá proponer y modificar dicho plan de operaciones en cuanto a mejorar y optimizar los servicios de transporte público, en base a lo indicado en el numeral 3.2.1 de las Condiciones de Operación, aprobadas en la Resolución Exenta 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.6. VIGENCIA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR³

La vigencia del contrato de adscripción, resultante del presente concurso se iniciará a contar de la fecha de la notificación al Operador de Transporte la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho contrato.

El Operador de Transporte, Deberá informar, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo anterior, la fecha en que dará inicio a la operación.

La fecha de inicio de la operación no podrá ser posterior a 60 días desde la fecha en que le sea notificada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de adscripción.

La fecha de inicio de la operación podrá prorrogarse hasta por un plazo máximo de 60 días, mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

³ Todos los plazos contenidos en las presentes bases, son de días corridos, a menos que se señale expresamente lo contrario.

El contrato tendrá una vigencia de 60 meses, pudiendo prorrogarse por un plazo de hasta 24 meses. Para efectos de una eventual prórroga a la regulación contenida en las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.7. MONTO DEL SUBSIDIO

El monto máximo anual de subsidio asociado a la operación de los servicios de la Unidad de Negocio N° 10 se presenta en la siguiente tabla:

Unidad de Negocio	Monto anual máximo de subsidio
UN10	\$298.151.412

El desglose mensual de este monto se encuentra determinado en la Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Ministerio suscribirá con el operador que resulte seleccionado a través del presente concurso, un contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión y otorgamiento de subsidio contenido en el anexo N° 5, el cual regulará el derecho al mismo, y los requisitos y exigencias para percibirlo.

4.8. GARANTÍAS Y SEGUROS

i) Garantía de seriedad de la oferta

Como garantía de seriedad de la oferta, cada proponente deberá presentar en su propuesta una boleta bancaria o vale vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes por un monto de 3000 UF.

La garantía deberá tener un plazo de vigencia no inferior a un año, contados desde la fecha de apertura de la propuesta y pagadera a la vista.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "Garantiza la seriedad de la oferta en concurso de servicios de la Unidad de Negocio N°10 de Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso".

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.

El monto de la garantía constituye una evaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado por el incumplimiento de la oferta que hace el Proponente. Las garantías deberán pagarse con el sólo mérito de un certificado que otorgue el Subsecretario de Transportes en el sentido que el Proponente se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo cual deberá señalarse en la misma.

ii) Garantía de fiel cumplimiento

Al momento de la suscripción del contrato, el proponente asignado deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadero a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta los 6 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido, permaneciendo siempre vigente.

El monto de dicha garantía para la Unidad de Negocio N°10 es el siguiente:

Unidad de Negocio	Garantía (UF)
UN 10	452

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.

La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión y su contrato".

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente al total de cada Unidad de Negocio de la tabla antecesora. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los 6 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio, los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos, y exigir modificaciones, si estima que las condiciones presentadas, no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo de 30 días de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

iii) Seguro de conductores

Al momento de suscribir el contrato, el proponente asignado deberá hacer entrega de un seguro para todo el personal de conducción, en los términos en los términos establecidos en el punto 3.5.2, de las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución Exenta Nº 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.9. REGULACIÓN APLICABLE

Al Operador de Transporte le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

Por tanto, en todo lo que no se encuentra regulado en las presentes bases, le resultarán aplicables las Condiciones de Operación aprobadas por Resolución Exenta Nº 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo cumplir con todas las exigencias y obligaciones y pudiendo hacer uso de todos los derechos, que por dicho acto se imponen y confieren. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y actos de autoridad que le resulten exigibles.

II. BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO

5. CONDICIONES GENERALES

Sólo podrán presentar solicitudes de inscripción personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro cuyo giro sea el transporte público de pasajeros, pudiendo contemplar otros complementarios.

La Unidad de Negocio no admite división alguna, no pudiendo en consecuencia presentarse ofertas parciales sólo respecto de uno o algunos de los servicios que conforman la Unidad de Negocio. Por otra parte, la Unidad de Negocio deberá asignarse sólo a un Proponente.

Para efectos de la evaluación, se considerarán todas las postulaciones a la Unidad de Negocio, asignándose en la forma que establece este acto.

5.1 PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas en el presente concurso y ser asignadas, personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto y en las modificaciones,

aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado.

Podrán presentar propuestas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones. Las sociedades Proponentes deberán tener una duración mínima contada desde la fecha de postulación, igual al plazo que dure el contrato y la eventual prórroga más 1 año.

5.2 COMUNICACIONES Y PLAZOS

5.2.1 FECHAS Y PLAZOS⁴

Los plazos para el proceso de postulación y adjudicación se detallan a continuación:

EVENTO	PLAZOS
Consultas	40 días posterior a publicación en Diario Oficial
Respuesta consultas, aclaraciones o modificaciones	60 días posterior a publicación en Diario Oficial
Recepción de postulaciones	100 días posterior a publicación en Diario Oficial
Apertura de propuestas	101 días posterior a publicación en Diario Oficial
Complementación de antecedentes y/o subsanación de errores u omisiones formales	121 días posterior a publicación en Diario Oficial
Asignación	131 días posterior a publicación en Diario Oficial

5.2.2 COMUNICACIONES

Toda información y comunicación para las diferentes etapas aquí mencionadas, serán publicadas en el sitio web www.dtp.r.gob.cl, a menos que se detalle otro medio de comunicación.

5.2.3 PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

La publicación del llamado a postulación se realizará través de un diario de circulación nacional, en el portal web: www.dtp.r.gob.cl, y publicado en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, en adelante la Secretaria Regional.

5.2.4 CONSULTAS

⁴ Todos los plazos contenidos en las presentes bases, son de días corridos, a menos que se señale expresamente lo contrario.

Los interesados en participar en el concurso, podrán formular consultas sobre el presente acto, las que deberán ingresar vía sobre cerrado por Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, identificando claramente el oferente que remite, fecha y en asunto "Consultas al Concurso Unidad de Negocios 10", hasta las 13.30 horas del día mencionado en el Punto N° 5.2.1.

Las consultas se responderán por escrito, en un solo documento denominado: "Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre el presente acto" emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, que se pondrá a disposición de los interesados en sitio web descrito en el Punto N° 5.2.2, dentro de los plazos establecidos en el punto 5.2.1.

5.2.5 MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES AL PRESENTE ACTO

El Ministerio podrá realizar modificaciones o rectificaciones al presente acto, las que, de efectuarse, estarán disponibles para los interesados en el sitio web señalado en el Punto N° 5.2.2, conjuntamente con el documento "Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre el presente acto", dentro del plazo indicado en el Punto N° 5.2.1.

5.2.6 POSTULACIONES

Los interesados podrán postular al presente concurso en los plazos establecidos en el cuadro contenido en el Punto N° 5.2.1.

Las propuestas serán recepcionadas de lunes a viernes, entre las 09:00 a 13:30 horas, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, ubicadas en Blanco 1131, piso 4, oficina 41, Edificio Espacio Errázuriz, Valparaíso, a menos que se detalle de otra forma.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas en el lugar, fecha y horario mencionado. Con posterioridad a ello no se admitirá propuesta alguna.

5.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Al momento de presentar su propuesta, cada proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, en los términos planteados en el punto N° 4.8, de las presentes bases.

5.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobres o paquetes cerrados caratulados con la leyenda "Concurso Servicios Unidad de Negocio N° 10 de Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" o similar. En cada sobre o paquete se deberá señalar el nombre del Proponente.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a un año, a contar de la fecha de apertura de las mismas. El Proponente que se desista de su propuesta antes de la expiración de este plazo, estará sujeto al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, lo que resultará también aplicable cuando habiendo resultado asignado no suscribiere el contrato pertinente dentro del plazo establecido para tal efecto.

El Proponente deberá presentar su propuesta en tres (3) ejemplares, un (1) original y dos (2) copias anilladas, empastadas, archivadas o encuadernadas, además de una copia digital en formato PDF de los antecedentes solicitados, cuyo contenido se detalla a continuación:

- a) Formulario de Presentación y Compromiso del Proponente (Anexo N° 1), declarando su compromiso de participar en el proceso de concurso de los servicios de la Unidad de Negocio N°10 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso y de firmar el contrato en caso de resultar seleccionado;
- b) Garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.8.
- c) Antecedentes legales: El Proponente deberá acompañar los siguientes documentos que acrediten la constitución legal:
 - i. Original o copia autorizada de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emanado del Registro de Comercio respectivo, cuya fecha de emisión no sea anterior a sesenta (60) días respecto de la fecha de presentación de las propuestas, o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
 - iii. Copia autorizada de la inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad respectiva.
 - iv. Original o copia autorizada de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial.
 - v. Original o copia autorizada de las escrituras públicas donde conste la personería de los mandatarios y poderes y certificación de vigencia de ésta cuya fecha de emisión no sea anterior a sesenta (60) días respecto de la fecha de presentación de las propuestas.
 - vi. Copia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut si corresponde y; copia simple de Cédula Nacional de Identidad de el o los representante de la sociedad.
 - vii. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659
 - viii. Certificado de Vigencia como Receptor de Fondos Públicos
- d) Formulario de Presentación de la Flota debidamente llenado según modelo adjunto en el Anexo N° 2. De igual forma se deberá adjuntar en formato digital.
- e) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, de cada uno de los vehículos de la flota propuesta que conformarán los servicios de la Unidad de Negocio, emitidos con una antelación no superior a treinta (30) días respecto de la fecha de presentación de propuestas; en el que deberá constar la calidad de propietario del postulante.
- f) Copia del certificado de revisión técnica vigente de cada uno de los vehículos que componen la flota que conformarán los servicios de la Unidad de Negocio, en la que conste que el bus es apto para prestar servicio urbano.
- g) En el caso de presentarse con una flota o vehículos por adquirir, se omitirá la entrega de antecedentes mencionados en los puntos e) y f) para los vehículos que corresponda, debiendo adjuntar una Factura Proforma que indique el

compromiso de compra de la totalidad o parte de los buses que integrarán la flota y el formulario contenido en el Anexo N° 2.

- h) Para el caso de los vehículos cuyos derechos como mero tenedor entren al patrimonio del postulante en virtud de un contrato de leasing; además de los documentos indicados en los literales e) y g), se deberá acompañar el respectivo contrato o documento que dé cuenta de dicha situación.
- i) Formulario de Compromiso del Proponente (Anexo N° 3), declarando su compromiso de contar, al inicio del tercer año de operación, con un número mínimo de conductoras mujeres dentro de su dotación.

5.5 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a realizar la apertura de las propuestas, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, el lugar y la hora en que se realice la apertura, será informado vía correo electrónico consignado por el proponente en Anexo N° 1.

El acto de apertura de las propuestas estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, la cual revisará la concurrencia material de los documentos mencionados en el numeral 5.4.

La apertura de propuestas se realizará con o sin asistencia de los proponentes elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En el acto de apertura no se admitirán reclamaciones, que de existir deberán ser entregadas por escrito en la Secretaría Regional, hasta dos días hábiles después del acto de apertura de propuestas. Terminado el acto de apertura se procederá a la elaboración y firma del acta correspondiente por los miembros de la comisión y los asistentes que deseen hacerlo.

5.6 ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán, a solicitud de la respectiva Secretaría Regional, complementar antecedentes accesorios y subsanar errores u omisiones formales; dentro del plazo indicado en el punto 5.2.1. El plazo indicado anteriormente, se extinguirá a las 13:30 hrs. del día mencionado.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta.

Los antecedentes para salvar error deberán ser entregados en sobre cerrado identificando nombre del oferente, en oficina de partes de la Secretaria Regional. En caso que transcurrido el plazo otorgado por la Secretaría Regional, el postulante no complemente o subsane los errores u omisiones formales, se entenderá desistido de su postulación.

5.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN O PRIORIZACIÓN

Las propuestas serán revisadas y evaluadas por la Secretaria Regional Ministerial y sus resultados serán comunicados mediante Resolución Exenta y publicados en sus dependencias y en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Toda inexactitud en aspectos esenciales que se compruebe administrativamente en la propuesta dará lugar a su descalificación en el proceso, teniéndose las mismas por no presentadas.

En caso que más de un postulación cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se seleccionará conforme a los siguientes criterios de selección o priorización:

Primero se seleccionará la postulación que presente una mayor proporción de su flota con vehículos eléctricos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Porcentaje asociado a flota eléctrica:

$$P(E) = 100 \cdot \frac{E}{35}$$

donde,

E : Cantidad de buses propuestos cuya propulsión es eléctrica.

$P(E)$: Porcentaje de la flota propuesta con vehículos a propulsión eléctrica. Este valor se aproximará al entero.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, para el solo efecto de dirimirlo, se dará preferencia a aquella propuesta que presente un mayor porcentaje de flota cuya norma de emisión sea EURO VI (o su equivalente en norma EPA):

b) Porcentaje asociado a flota con norma de emisión EURO VI:

$$P(N) = 100 \cdot \frac{N}{35}$$

donde,

N : Cantidad de buses diésel cuya norma de emisión es EURO VI.

$P(N)$: Porcentaje de la flota con norma de emisión Euro VI. Este valor se aproximará al entero.

En caso de nuevo empate entre dos o más postulaciones, para el solo efecto de dirimirlo, se dará preferencia a aquella propuesta que presente un mayor número de conductoras mujeres dentro de su dotación:

c) Número de conductoras mujeres:

Se seleccionará al proponente que se comprometa a tener, al inicio del mes 25 de operación, el mayor número de conductoras mujeres como parte de su dotación. Lo anterior se hará conforme se establece en el Anexo N° 3 de las presentes bases.

En caso de nuevo empate entre dos o más postulaciones, para el solo efecto de dirimirlo, se dará preferencia a aquella propuesta que presente un mayor porcentaje de su flota equipada con un sistema de conteo automático de pasajeros en cada una de las puertas:

d) Porcentaje de la flota con contadores de pasajeros:

$$P(C) = 100 \cdot \frac{C}{35}$$

donde:

C: Cantidad de buses equipados con sistema automático de conteo de pasajeros en cada una de las puertas del vehículo. Este número no podrá ser inferior a los requisitos mínimos establecidos en el Punto 4.1.

P(C): Porcentaje de la flota equipada con sistema automático de conteo de pasajeros en cada una de las puertas. Este valor se aproximará al entero.

De persistir el empate, el Secretario Regional resolverá por sorteo manual, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para los oferentes.

Todas las propuestas que no resulten asignadas en esta etapa pasarán a conformar la lista de espera de la Unidad de Negocio.

La Secretaría Regional dispondrá del plazo contenido en el cuadro del punto 5.2.1., de las presentes bases para pronunciarse respecto de la calificación definitiva de las mismas.

5.8 ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso a través de acto administrativo fundado, asignará el servicio a la propuesta que cumpla con todos los requisitos de las presentes bases, o según el caso, a aquella propuesta que resulte seleccionada en atención a los criterios de selección o priorización, establecidos en el punto anterior; o declarará desestimadas las ofertas presentadas fundadamente, si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que el concurso en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio.

En este mismo sentido, por razones fundadas y por ser contrarias al interés público, podrá desestimar aquellas propuestas, en atención a que existan antecedentes que así lo determinen.

Los proponentes serán informados del resultado del proceso a través del sitio web mencionado en el Punto N° 5.2.2, de las presentes bases, mientras que el proponente asignado será notificado personalmente o mediante correo electrónico, del respectivo acto administrativo.

En el evento que el proponente asignado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará por resolución fundada sin más trámite al proponente que corresponda, luego de aplicar nuevamente los criterios de selección o priorización mencionados en el punto 5.7 de los oferentes que conforman la lista de espera. Se entenderá que existe renuncia tácita del proponente asignado en caso de que, notificado de la asignación del servicio y requiriéndole la firma del contrato en el plazo y lugar que se señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación; no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Tan pronto esté totalmente tramitado el contrato de adscripción, las garantías de seriedad de la oferta serán puestas a disposición de los proponentes, de acuerdo al procedimiento que señale en su oportunidad el Secretario Regional.

Los Proponentes que no resulten asignados no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

La Secretaría Regional se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en forma fundada. En este evento, o en el caso de no presentarse ningún oferente, se podrá declarar desierto el concurso, por medio del correspondiente acto administrativo. En todos los casos precedentemente señalados, no habrá derecho a indemnización alguna a los Proponentes.

5.9 DEL CONTRATO

El contrato con el proponente asignado, deberá suscribirse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días prorrogables por igual período por una sola vez desde la fecha de publicación de la selección, en concordancia con lo establecido en este acto, previa constitución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato que se establecen en el punto 4.8 del presente acto, entrega de las pólizas de seguro a que se refiere el Punto N° 3.5.2 de la Resolución N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y presentación de la documentación que demuestra que los buses se encuentran en proceso de adquisición para ser adscritos a la flota del adjudicatario, si corresponde.

Si el proponente asignado no firma el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto su postulación, se hará efectiva la garantía de seriedad de la misma y se procederá a su reemplazo de acuerdo al procedimiento señalado en este acto.

Con el fin de reemplazar un contrato vacante el Secretario Regional ofrecerá, mediante oficio remitido por carta certificada, el contrato al Postulante que resulte asignable, luego de aplicar nuevamente los criterios de selección o priorización, de entre todos aquellos proponentes que conformen la lista de espera. Si éste no la aceptare en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, se volverá a aplicar el mismo criterio.

En el caso de que al recurrir a la lista de espera no se materialice la asignación, en conformidad lo indicado en el párrafo previo, el Ministerio podrá llamar a un nuevo proceso concursal.

El plazo de vigencia del contrato se contará desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de éste.

5.10 INICIO DE LA OPERACIÓN

Los servicios se pondrán en marcha a partir de la fecha que se fije en conformidad a lo dispuesto en el punto 4.6 de las presentes bases.

Si el operador, por causa justificada, no pudiera cumplir con este plazo, deberá solicitar fundadamente al Secretario Regional una ampliación del mismo, la cual no podrá superar los sesenta (60) días corridos.

En el caso que el Secretario Regional considere infundados los motivos del incumplimiento en la puesta en marcha de los servicios de la Unidad de Negocio, o que transcurrido el plazo adicional no diera inicio a los servicios, se entenderá que el contratado ha hecho abandono del servicio y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, procediéndose en la forma indicada en el punto 5.3 del presente acto.

5.11 ANEXOS

Los Anexos a que se refieren las presentes bases, se encontraran disponibles para ser consultados en la página web mencionada en el Punto N° 5.2.2 del presente acto.

ANEXOS

1. ANEXO N° 1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

Por la presente, la Empresa _____,

Rut _____, con domicilio en _____

Teléfono N°: _____.

Representada _____ legalmente _____ por:

Rut _____ y cuyo correo electrónico es:

Expresa su intención de participar en el concurso público "Concurso Servicios Unidad de Negocio N° 10 de Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y firmar el Contrato en caso de resultar asignado.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

2. ANEXO N° 2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA

En este acto comparece don _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en representación de la Empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, de la comuna de _____, manifestando que dentro de su propuesta se incluyen los siguientes vehículos, los cuales se detallan a continuación:

N°	Año	Patente (si corresponde) ⁵	Característica de Emisión ⁶	Contador de pasajero (SI/NO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

⁵ Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. En este caso y al momento de postular, el proponente deberá ser propietario o mero tenedor del vehículo propuesto, en virtud de un contrato de leasing.

⁶ Indicar si corresponde a EURO V, EURO VI o a vehículo eléctrico

Resumen:

Característica de propulsión	Cantidad de vehículos
Diésel EURO V	
Diésel EURO VI	
Eléctrico	
Total:	35

De los anteriores, se incorporará un sistema automático de conteo de pasajeros en _____ vehículos, lo que representa un _____ (%) de la flota requerida.

Firma del compareciente"

**3. ANEXO N° 3: FORMULARIO DE COMPROMISO DEL PROPONENTE
RESPECTO DE LA DOTACIÓN DE CONDUCTORAS**

Por la presente, la Empresa _____,

Rut _____, con domicilio en _____

Teléfono N°: _____.

Representada _____ legalmente _____ por:

Rut _____

Expresa su compromiso, en caso de resultar asignada, de contar al inicio del mes 25 desde iniciado sus servicios, y permanecer durante toda la vigencia del contrato, con al menos _____ (número) conductoras mujeres dentro de su dotación.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

4. ANEXO N° 4: PROGRAMA DE OPERACIÓN

1. Descripción de los servicios

Código	Sentido	Origen	Recorrido	Distancia total	Flota Requerida
1	Ida	Placilla	Playa Ancha	27,60 km	19 buses
1	Regreso	Playa Ancha	Placilla	26,90 km	
2	Ida	Placilla	Playa Ancha	29,40 km	12 buses
2	Regreso	Playa Ancha	Placilla	28,50 km	
001N	Regreso	Calle Molina	Placilla	20,18 km	4 buses
Flota Requerida Total:					35 buses

2. Trazado de los servicios

DETALLE DEL SERVICIO (1 - Ida)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	Ida	Placilla	Playa Ancha
INICIO DEL SERVICIO		Cardenal Samoré - Valparaíso	
FIN DEL SERVICIO		Abelardo Núñez - Valparaíso	
DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA	
1	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso	
2	AV. LOMAS DE LA LUZ	Valparaíso	
3	AV. BORDE LAGUNA	Valparaíso	
4	AV. UNIVERSIDAD	Valparaíso	
5	AV. PARQUE SUR (NORTE)	Valparaíso	
6	AV. BORDE LAGUNA	Valparaíso	
7	AV. LOMAS DE LA LUZ	Valparaíso	
8	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso	
9	OBISPO VALDES SUBERCASEAUX	Valparaíso	
10	ROTONDA LLANOS DE CURAUMA	Valparaíso	
11	AV. CURAUMA NORTE	Valparaíso	
12	LOS HIBISCOS	Valparaíso	
13	LOS CHAÑARES	Valparaíso	
14	LOS ACANTOS	Valparaíso	
15	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso	
16	AV. EL SAUCE	Valparaíso	
17	DUODECIMA	Valparaíso	
18	PRIMERA DEL SUR	Valparaíso	
19	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Valparaíso	
20	CALETERA RUTA 68	Valparaíso	
21	RUTA 68 CH	Valparaíso	
22	AV. SANTOS OSSA	Valparaíso	
23	AV. ARGENTINA	Valparaíso	
24	AV. PEDRO MONTT	Valparaíso	
25	EDWARDS	Valparaíso	
26	AV. BRASIL	Valparaíso	
27	BLANCO	Valparaíso	
28	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso	
29	AV. ERRAZURIZ	Valparaíso	
30	ANTONIO VARAS	Valparaíso	
31	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso	
32	AV. PARQUE	Valparaíso	
33	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso	
34	AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso	
35	DOMEYKO	Valparaíso	
36	LEVARTE	Valparaíso	
37	FEDERICO SANTA MARIA	Valparaíso	
38	ABELARDO NUÑEZ	Valparaíso	

DETALLE DEL SERVICIO (1 - Regreso)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	Regreso	Playa Ancha	Placilla

INICIO DEL SERVICIO	Abelardo Núñez - Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Cardenal Samoré - Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	ABELARDO NUÑEZ	Valparaíso
2	AV. SANTA MARIA	Valparaíso
3	LEVARTE	Valparaíso
4	DOMEYKO	Valparaíso
5	AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso
6	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso
7	AV. PARQUE	Valparaíso
8	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso
9	ANTONIO VARAS	Valparaíso
10	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso
11	COCHRANE	Valparaíso
12	ESMERALDA	Valparaíso
13	CONDELL	Valparaíso
14	EDWARDS	Valparaíso
15	AV. PEDRO MONTT	Valparaíso
16	AV. ARGENTINA	Valparaíso
17	AV. SANTOS OSSA	Valparaíso
18	RUTA 68 CH	Valparaíso
19	CALETERA RUTA 68	Valparaíso
20	CENTRAL	Valparaíso
21	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
22	LOS ACANTOS	Valparaíso
23	CURAUMA NORTE	Valparaíso
24	ROTONDA LLANOS DE CURAUMA	Valparaíso
25	OBISPO VALDES SUBERCASEAUX	Valparaíso
26	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
27	AV. LOMAS DE LA LUZ	Valparaíso
28	AV. BORDE LAGUNA	Valparaíso
29	AV. PARQUE SUR	Valparaíso
30	AV. UNIVERSIDAD	Valparaíso
31	AV. BORDE LAGUNA	Valparaíso
32	AV. LOMAS DE LA LUZ	Valparaíso
33	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso

DETALLE DEL SERVICIO (2 - Ida)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	Ida	Placilla	Playa Ancha

INICIO DEL SERVICIO	Camino Antiguo a Santiago, Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Av. Playa Ancha, Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	CAMINO PÚBLICO ANTIGUO DE VALPARAÍSO A SANTIAGO	Valparaíso
2	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
3	CAMINO REAL	Valparaíso
4	ESCUELA JULIO ALLENDE	Valparaíso
5	CAMINO REAL	Valparaíso
6	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
7	BOULEVARD	Valparaíso
8	UNDECIMA	Valparaíso
9	QUINTA DEL SUR	Valparaíso
10	OCTAVA	Valparaíso
11	TERCERA DEL SUR	Valparaíso
12	OBISPO VALDES SUBERCASEAUX	Valparaíso
13	RTDA. LLANOS DE CURAUMA	Valparaíso
14	AV. CURAUMA NORTE	Valparaíso
15	LOS HIBISCOS	Valparaíso
16	LOS CHAÑARES	Valparaíso
17	LOS ACANTOS	Valparaíso
18	CARDENAL SAMORE	Valparaíso
19	AV. EL SAUCE	Valparaíso
20	SEGUNDA	Valparaíso
21	EL TRANQUE	Valparaíso
22	CUARTA	Valparaíso
23	AV. EL SAUCE	Valparaíso
24	DECIMA	Valparaíso
25	PRIMERA DEL SUR	Valparaíso
26	AV. BERNARDO O'HIGGICS	Valparaíso
27	CALETERA RUTA 68	Valparaíso
28	RUTA 68 CH	Valparaíso
29	AV. SANTOS OSSA	Valparaíso
30	AV. ARGENTINA	Valparaíso
31	AV. PEDRO MONTT	Valparaíso
32	EDWARDS	Valparaíso
33	AV. BRASIL	Valparaíso
34	BLANCO	Valparaíso
35	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso
36	AV. ERRAZURIZ	Valparaíso
37	ANTONIO VARAS	Valparaíso
38	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso
39	AV. PARQUE	Valparaíso
40	DIAGONAL AV. GRAN BRETAÑA	Valparaíso
41	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso

DETALLE DEL SERVICIO (2 - Regreso)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	Regreso	Playa Ancha	Placilla

INICIO DEL SERVICIO	Av. Playa Ancha - Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Camino Antiguo a Santiago, Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso
2	AV. PARQUE	Valparaíso
3	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso
4	ANTONIO VARAS	Valparaíso
5	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso
6	COCHRANE	Valparaíso
7	ESMERALDA	Valparaíso
8	CONDELL	Valparaíso
9	AV. PEDRO MONTT	Valparaíso
10	AV. ARGENTINA	Valparaíso
11	AV. SANTOS OSSA	Valparaíso
12	RUTA 68 CH	Valparaíso
13	CALETERA RUTA 68	Valparaíso
14	AV. CENTRAL	Valparaíso
15	CUARTA	Valparaíso
16	EL TRANQUE	Valparaíso
17	SEGUNDA	Valparaíso
18	AV. CENTRAL	Valparaíso
19	PRIMERA	Valparaíso
20	CARDENAL SAMORE	Valparaíso
21	LOS ACANTOS	Valparaíso
22	AV. CURAUMA NORTE	Valparaíso
23	RTDA. LLANOS DE CURAUMA	Valparaíso
24	OBISPO VALDES SUBERCASEAUX	Valparaíso
25	TERCERA DEL SUR	Valparaíso
26	OCTAVA	Valparaíso
27	QUINTA SUR	Valparaíso
28	UNDECIMA	Valparaíso
29	BOULEVARD	Valparaíso
30	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
31	CAMINO REAL	Valparaíso
32	ESCUELA JULIO ALLENDE	Valparaíso
33	CAMINO REAL	Valparaíso
34	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
35	CAMINO PÚBLICO ANTIGUO DE VALPARAÍSO A SANTIAGO	Valparaíso

DETALLE DEL SERVICIO (001 Nocturno - Regreso)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
001 Nocturno	Regreso	Calle Molina	Placilla

INICIO DEL SERVICIO	Calle Molina - Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Las Nalcas - Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	MOLINA	Valparaíso
2	CONDELL	Valparaíso
3	EDWARDS	Valparaíso
4	AV. PEDRO MONTT	Valparaíso
5	AV. ARGENTINA	Valparaíso
6	AV. SANTOS OSSA	Valparaíso
7	RUTA 68 CH	Valparaíso
8	CALETERA RUTA 68	Valparaíso
9	AV. EL SAUCE	Valparaíso
10	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
11	LOS ACANTOS	Valparaíso
12	AV. CURAUMA NORTE	Valparaíso
13	RTDA. LLANOS DE CURAUMA	Valparaíso
14	OBISPO VALDES SUBERCASEAUX	Valparaíso
15	CARDENAL SAMORÉ	Valparaíso
16	AV. LOMAS DE LA LUZ	Valparaíso
17	AV. BORDE LAGUNA	Valparaíso
18	PARQUE SUR	Valparaíso
19	LAS NALCAS	Valparaíso

3. Frecuencia de los servicios

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	Ida	Placilla	Playa Ancha	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Baja	2				
6	06:00-06:59	Media	3				
7	07:00-07:59	Alta	5	Baja	2	Baja	2
8	08:00-08:59	Alta	5	Media	3	Media	3
9	09:00-09:59	Alta	5	Media	3	Media	3
10	10:00-10:59	Alta	4	Media	3	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Media	3	Media	3
12	12:00-12:59	Alta	4	Media	3	Media	3

13	13:00-13:59	Alta	4	Media	3	Media	3
14	14:00-14:59	Alta	4	Media	3	Media	3
15	15:00-15:59	Alta	4	Media	3	Media	3
16	16:00-16:59	Alta	4	Media	3	Media	3
17	17:00-17:59	Alta	5	Media	3	Media	3
18	18:00-18:59	Alta	5	Media	3	Media	3
19	19:00-19:59	Alta	5	Media	3	Media	3
20	20:00-20:59	Alta	4	Media	3	Media	3
21	21:00-21:59	Media	3	Baja	2	Baja	2
22	22:00-22:59	Baja	2				
23	23:00-23:59						
Total			72		43		43

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	Regreso	Playa Ancha	Placilla	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	-	-	-	-	-
1	01:00-01:59	-	-	-	-	-	-
2	02:00-02:59	-	-	-	-	-	-
3	03:00-03:59	-	-	-	-	-	-
4	04:00-04:59	-	-	-	-	-	-
5	05:00-05:59	Baja	1	-	-	-	-
6	06:00-06:59	Media	3	-	-	-	-
7	07:00-07:59	Alta	5	Baja	1	Baja	1
8	08:00-08:59	Alta	5	Media	3	Media	3
9	09:00-09:59	Alta	5	Media	3	Media	3
10	10:00-10:59	Alta	4	Media	3	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Media	3	Media	3
12	12:00-12:59	Alta	4	Media	3	Media	3
13	13:00-13:59	Alta	4	Media	3	Media	3
14	14:00-14:59	Alta	4	Media	3	Media	3
15	15:00-15:59	Alta	4	Media	3	Media	3

16	16:00-16:59	Alta	4	Media	3	Media	3
17	17:00-17:59	Alta	5	Media	3	Media	3
18	18:00-18:59	Alta	5	Media	3	Media	3
19	19:00-19:59	Alta	4	Media	3	Media	3
20	20:00-20:59	Alta	4	Media	3	Media	3
21	21:00-21:59	Media	3	Media	3	Baja	2
22	22:00-22:59	-	-	-	-	-	-
23	23:00-23:59	-	-	-	-	-	-
Total		-	68	-	43	-	42

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	Ida	Placilla	Playa Ancha	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	-	-	-	-	-
1	01:00-01:59	-	-	-	-	-	-
2	02:00-02:59	-	-	-	-	-	-
3	03:00-03:59	-	-	-	-	-	-
4	04:00-04:59	-	-	-	-	-	-
5	05:00-05:59	-	-	-	-	-	-
6	06:00-06:59	Baja	2	-	-	-	-
7	07:00-07:59	Alta	3	Baja	2	Baja	2
8	08:00-08:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
9	09:00-09:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
10	10:00-10:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
11	11:00-11:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
12	12:00-12:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
13	13:00-13:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
14	14:00-14:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
15	15:00-15:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3

16	16:00-16:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
17	17:00-17:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
18	18:00-18:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
19	19:00-19:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
20	20:00-20:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
21	21:00-21:59	Baja	2	Baja	2	Baja	2
22	22:00-22:59	-	-	-	-	-	-
23	23:00-23:59	-	-	-	-	-	-
Total		-	46	-	43	-	43

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	Regreso	Playa Ancha	Placilla	Normal

2. Frecuencias

Período	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	-	-	-	-	-
1	01:00-01:59	-	-	-	-	-	-
2	02:00-02:59	-	-	-	-	-	-
3	03:00-03:59	-	-	-	-	-	-
4	04:00-04:59	-	-	-	-	-	-
5	05:00-05:59	-	-	-	-	-	-
6	06:00-06:59	Baja	1	-	-	-	-
7	07:00-07:59	Alta	3	Baja	1	Baja	1
8	08:00-08:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
9	09:00-09:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
10	10:00-10:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
11	11:00-11:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
12	12:00-12:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
13	13:00-13:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
14	14:00-14:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
15	15:00-15:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3

16	16:00-16:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
17	17:00-17:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
18	18:00-18:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
19	19:00-19:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
20	20:00-20:59	Alta	3	Alta	3	Alta	3
21	21:00-21:59	Baja	2	Baja	2	Baja	2
22	22:00-22:59	-	-	-	-	-	-
23	23:00-23:59	-	-	-	-	-	-
Total		-	45	-	42	-	42

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (001N - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
001N	Regreso	Calle Molina	Placilla	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-		-		-	
1	01:00-01:59	-		-		-	
2	02:00-02:59	-		-		-	
3	03:00-03:59	-		-		-	
4	04:00-04:59	-		-		-	
5	05:00-05:59	-		-		-	
6	06:00-06:59	-		-		-	
7	07:00-07:59	-		-		-	
8	08:00-08:59	-		-		-	
9	09:00-09:59	-		-		-	
10	10:00-10:59	-		-		-	
11	11:00-11:59	-		-		-	
12	12:00-12:59	-		-		-	
13	13:00-13:59	-		-		-	
14	14:00-14:59	-		-		-	
15	15:00-15:59	-		-		-	

16	16:00-16:59	-	-	-	-	-	-
17	17:00-17:59	-	-	-	-	-	-
18	18:00-18:59	-	-	-	-	-	-
19	19:00-19:59	-	-	-	-	-	-
20	20:00-20:59	-	-	-	-	-	-
21	21:00-21:59	-	-	-	-	-	-
22	22:00-22:59	Alta	2	Alta	2	-	-
23	23:00-23:59	Alta	2	Alta	2	-	-
Total		-	4	-	4	-	0

5. ANEXO N° 5: FORMATO DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

N° [NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Gloria Hutt Hesse, R.U.T. N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. N° [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en uso de la facultad que contempla el artículo 3° de la Ley N° 18.696, ha establecido en la zona geográfica de [NOMBRE], un Perímetro de Exclusión que consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

Es por lo anterior que mediante las Resoluciones Exentas N° [NUMERAL] de [AÑO], y N° [NUMERAL] de [AÑO], del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha establecido un Perímetro de Exclusión y sus condiciones de operación, por un plazo de [MESES] meses prorrogable por otros [MESES] meses, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696.

En conformidad a lo establecido en el literal a) del punto 8.2, de las referidas Condiciones de Operación, se ha convocado al operador, a un proceso concursal, a fin de asignar los servicios indicados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le han asignado los servicios correspondientes a la Unidad de Negocio N° 10, establecida en las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los cuales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.

Así mismo, deberá dar completo cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta [NUMERAL] que apruebe las bases de postulación al concurso para operar unidad de negocio N° 10 del Perímetro de exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL].-, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contempla la resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, señala que la adscripción al servicio señalado en la cláusula segunda es voluntaria, y que entiende que tal hecho implica, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de operación y de utilización de vías que se han establecido o se establezcan, en virtud del Perímetro de Exclusión y de las bases del concurso de asignación de servicios.

El Operador también se compromete a contratar, bajo su responsabilidad y costo, una empresa operadora de sistemas AVL que transmita y presente la información solicitada por el Ministerio, en adelante, "Operador Tecnológico", que deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones. En el informe mensual referido se expondrá el grado de cumplimiento de las condiciones de operación

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad en la verídica información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores antes del establecimiento del Perímetro de Exclusión. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento del Perímetro de Exclusión. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establece el Perímetro de Exclusión y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a los servicios en el Perímetro de Exclusión, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [individualizar documento]
2. Seguro de Accidentes Personales: [individualizar documento]

OCTAVA: VIGENCIA E INICIO DE LA OPERACIÓN

El presente contrato iniciará su vigencia una vez que se notifique el acto administrativo que lo aprueba totalmente tramitado y se extenderá por 60 meses, pudiendo prorrogarse por 24 meses, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Operación a las que se adscribe.

El inicio de la operación de los servicios, será a partir de la fecha informada por el operador, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo anterior.

La fecha de inicio de la operación no podrá ser posterior a 60 días desde la fecha en que le sea notificada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato. Dicha fecha se podrá prorrogar hasta por un plazo máximo de 60 días, mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto de las sanciones establecidas en la resolución que establece el Perímetro de Exclusión, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley Nº 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el concurso en virtud del cual se asignan servicios de la Unidad de Negocio Nº 10, del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato, como asimismo la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo Nº 413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos Nº [NUMERAL].

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

[NOMBRE]
REPRESENTANTE LEGAL
[EMPRESA]

6. ANEXO N° 6: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS DE ALTO ESTÁNDAR

1. GENERALIDADES

El presente anexo entrega al fabricante y al operador de buses las herramientas necesarias para el diseño y equipamiento de los buses definidos como de alto estándar.

Este estándar se caracteriza principalmente por ser vehículos eléctricos o diésel de transmisión automática con norma de emisión EURO V o superior, además de contar con entrada baja (*low entry*), y entregarles a los usuarios comodidades adicionales como, aire acondicionado, asientos acolchados, vidrios fijos, puertos USB y WIFI a bordo.

En términos generales los oferentes deben considerar las exigencias operacionales de una ciudad del tamaño, características viales y topográficas de la Región de Valparaíso. Los componentes de los buses deben asegurar su calidad, durabilidad y seguridad a los pasajeros frente a las condiciones de operación descritas, además de facilitar el mantenimiento y limpieza para una operación de transporte más eficiente.

2. ESTRUCTURA DE LOS BUSES

La estructura deberá garantizar la vida útil definida para estos efectos en cuanto a su integridad estructural y encontrarse libre de corrosión.

Debe estar diseñada para no presentar fallas y otro tipo de problemas ante condiciones de vialidad como radios de giro, resaltos simples, baches, zonas lentas, pendientes, curvas verticales y otros elementos propios de la circulación en la ciudad de Valparaíso.

Los paneles exteriores deberán tener propiedades aislantes para minimizar la transferencia de ruido y frío/calor al interior del bus.

Asimismo, las juntas de los paneles no podrán tener aristas cortantes y no deberán tener protuberancias.

3. CABINA

Los vehículos objetivo del presente proceso concursal deberán disponer de una cabina abierta, que genere un espacio segregado para el conductor, desde el cual pueda cobrar el valor del pasaje, observar y comunicarse con los pasajeros que suban por la puerta delantera y escuchar lo que ocurre al interior del bus, con características de diseño que lo protejan de eventuales agresiones que pidiesen afectar su integridad física.

Su estructura deberá cumplir con los mismos estándares utilizados en el resto de la carrocería y estar anclada a ésta.

Dentro del espacio segregado ya señalado, deberá disponerse de un compartimiento para los documentos del conductor.

4. ENTRADA BAJA

Se entenderá por bus de entrada baja a aquel vehículo en el que parte de la superficie disponible para pasajeros constituye una superficie llana sin peldaños, con acceso como mínimo a una puerta de servicio de entrada baja.

A su vez, los vehículos deberán tener plataforma plana, al nivel de la entrada baja del vehículo, en al menos un 45% de la superficie total disponible para pasajeros.

5. CARGADORES USB

Los buses deberán contar con un mínimo de puertos de carga USB tipo A para los pasajeros y el conductor, cada uno con una capacidad mínima de 1[A].

Se deberán instalar al menos, un puerto USB por cada dos asientos, los que deberán quedar instalados a media altura en los costados del bus al lado de los asientos; deberán cumplir con las características mecánicas necesarias para soportar un uso intensivo de los mismos, contar con protecciones para prevenir daños a dispositivos electrónicos y ser antivandálicos. Para este caso, el cálculo total de asientos debe considerar los asientos abatibles.

La fuente de alimentación del bus debe considerar el posible uso simultáneo de todos los cargadores USB.

6. WIFI ABORDO

El fabricante debe disponer de al menos, un equipo router inalámbrico para la entrega de conectividad a Internet a los pasajeros del bus que cuente con algún sistema de control de acceso, ubicado de preferencia, en el espacio al interior del vehículo acondicionado para la instalación de equipamiento electrónico. Dicho router debe contar con un log que permita informar sobre el uso de la red por parte de los usuarios.

Este equipamiento deberá permitir, a través de la incorporación de al menos dos tarjetas SIM y la utilización de una red ethernet, conexión a la red Internet. Adicionalmente, el equipamiento deberá permitir la administración del tiempo de uso y volumen de ancho de banda.

Finalmente, el equipamiento deberá contar con las funcionalidades correspondientes para prestar el siguiente servicio de Wifi a los usuarios:

- Un mínimo de 30 usuarios de forma simultánea por bus.
- Un tiempo de navegación previamente especificado por usuario.
- El tiempo de espera para la reconexión de la sesión deberá ser configurable, mediante cola de espera, informando a través del navegador el tiempo de espera restante. Este tiempo puede variar en función de la cantidad de usuarios conectados al sistema.
- La velocidad de navegación podrá ser asimétrica, realizando una configuración con calidad de servicio, para asegurar una velocidad mínima de descarga de 1 Mbps para cada usuario, con un máximo que varíe en función de la cantidad de usuarios conectados y el ancho de banda disponible en la salida WAN, repartiéndose ésta a prorrata para cada usuario. La velocidad de subida podrá variar de la misma forma, en proporción a lo entregado por el proveedor de Internet.
- La red a utilizar en cada bus deberá estar definida, preliminarmente, como el texto "#MejorTransporte-" seguido de la placa patente en minúscula de cada vehículo (ej. #MejorTransporte-bbfr88), o el texto que el Ministerio informe oportunamente. Esto, con la finalidad de hacer más sencilla la conexión para el usuario y evitar cruces de SSID entre buses aledaños en un mismo momento y lugar.

Precauciones de seguridad básica del router:

- Los puertos físicos del router deben estar resguardados y desactivados si no están siendo utilizados. Debe quedar un registro log en caso de desconexión de un puerto físico y dar una alerta de la acción al administrador.

Descripción de las características mínimas del router y access points:

- Disponibilidad de diferentes conexiones de WAN disponibles (Ethernet WAN, Wi-Fi WAN y Celular 2G/3G/LTE/4G,5G) con switcheo automático.
- Doble SIM con propósitos de back up, con capacidad de tecnología embarcada.
- Puertos LAN que le permiten conectividad sin necesidad de equipo externo ni configuraciones.
- Soportar un amplio rango de voltaje de entrada de 10V a 30V DC.
- Sistema de administración remota y local que permiten gestionar la unidad a través de una interfaz intuitiva.
- Control total en el uso del ancho de banda y tipo de contenido.
- Soportar temperaturas de -10° a 65°C, en general para uso de transporte terrestre de personas.
- Conectores de antenas, redes, energía, deben estar diseñados para equipamiento en movimiento y vibración permanente. En especial para la energía con capacidad de acoplamiento para uso de movilidad y transporte vehicular.
- El equipo deberá cumplir con la normativa relacionada con la no interferencia electromagnética con otros equipos tecnológicos a bordo del bus.

Finalmente, el sistema deberá contar con administración remota para poder configurar y administrar los router de cada bus y, además, proveer de información estadística periódica y en línea de tráfico, cantidad de usuarios y sitios web visitados en forma anónima.

7. VENTILACIÓN

Respecto de la ventilación, los vehículos deberán someterse a lo indicado en el punto 24 del artículo 7° del DS N° 122

8. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN

Los buses deben contar con un sistema de climatización apropiado para la instalación del bus considerando las características del chasis y estructura del bus, asegurando una integración armónica con estos elementos, sus capacidades energéticas y que opere de forma óptima.

Contar con la capacidad de mantener una temperatura de confort estable dentro del bus entre 22 °C y 24°C con una humedad relativa de un 60%. Esta temperatura deberá ser lo más uniforme posible y será medida a 1 metro sobre el nivel del piso a lo largo del bus.

El dimensionamiento del sistema de climatización debe considerar la carga térmica con la ocupación máxima de los buses, el número y ubicación de las puertas y la frecuencia de apertura y cierre de las mismas.

En caso de existir temperaturas exteriores superiores a los 32 °C se debe asegurar una temperatura interna del bus con una diferencia mínima de 8 °C

En caso de daño del sistema de climatización el bus debe hacer uso del sistema de ventilación forzada de forma inmediata y sin intervención del conductor, con el fin de auxiliar parte del sistema de aire acondicionado.

Todo el aire que entre al bus, con las puertas cerradas, debe ser filtrado. Para esto los filtros deben ser mantenidos o cambiados fácilmente tal que operacionalmente garanticen un correcto desempeño por un período mínimo de un mes, sin comprometer el rendimiento de la unidad de climatización.

El sistema de climatización deberá contar con un control de mando y mecanismos de difusión del aire, tipo rejillas regulables, ubicados en la cabina del conductor, que

permitan a éste ajustar su intensidad y dirección. Se debe considerar que debe existir la posibilidad de bloquear su manipulación a los conductores en caso de el operador de buses así lo considere.

Se debe asegurar, que los equipos y refrigerantes utilizados para la cumplan con lo establecido en la NCh3241:2017 respecto a sistemas de refrigeración y climatización y su manual buenas prácticas para el diseño, armado, instalación y mantención.

9. PUERTAS

Las puertas deben estar en el lado derecho del bus, en el sentido de circulación. Los buses deberán tener, a lo menos, dos puertas de servicio de entrada baja, donde a lo menos una de las puertas deberá ser doble, pudiendo ubicarse en la parte delantera o central del bus. Deberán ser diseñadas para lograr una alta duración y operar adecuadamente bajo condiciones de alta carga y frecuencia, contando con vidrios de seguridad.

La apertura y cierre de todas las puertas de servicio deben ser realizadas por un dispositivo eléctrico o neumático, accionado por el conductor desde su puesto de mando.

Dicho dispositivo deberá contar con un sistema anti-aplastamiento con ajuste de sensibilidad y posibilidad de desactivación que detecte una colisión con un pasajero u objeto durante el movimiento de la apertura o cierre en al menos una oportunidad, para luego cerrar las puertas íntegramente.

El dispositivo deberá estar dotado con un mecanismo de fácil operación que permita la apertura de la puerta por un comando distinto ante un evento de emergencia. Dicho mecanismo deberá reunir las características en cuanto a su instalación y ubicación en el bus que minimicen su accionamiento en circunstancias distintas a una emergencia al mismo tiempo de permitir la rápida acción en caso de emergencia.

El comando de accionamiento de las puertas deberá distinguir e identificar el accionamiento de cada puerta en forma individual y de todas en su conjunto. Además, dicho mando deberá permitir ser accionado desde el exterior del vehículo y que permita la apertura de a lo menos una de las puertas de servicio.

El panel de instrumentos debe contar con señales visuales que indiquen el estado de las puertas y alerten en caso de que alguna de estas no pueda cerrar completamente. Adicionalmente, debe contar con alguna señal visual que identifique la puerta cuya apertura ha sido solicitada a fin de permitir al conductor sólo abrir la o las puertas que han sido solicitadas.

Las zonas de acceso del bus deberán contar con pasamanos dobles para facilitar el acceso a personas de diferentes estaturas a 90 cm y 97 cm, respectivamente, medidos desde el piso del bus

Los vehículos deberán disponer de un sistema de aviso de operación de puertas de servicio tanto para la apertura como el cerrado. El sistema deberá emitir una señal de tipo acústica y luminosa que indique que las puertas están siendo accionadas (el momento de la apertura y cierre de las puertas).

La señal de tipo luminosa y acústica, cuando se encuentre activada en su nivel sonoro máximo, no deberá sobrepasar el valor establecido para el ruido interior, en el ensayo estacionario, establecido en el Decreto N°129/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para los buses medianos y pesados [80 dB(A)]. Considerando la frecuencia de activación de dicha alarma, esta debe estar diseñada para no generar molestias a los pasajeros ni al conductor durante el transcurso del viaje.

10. VENTANAS

Las ventanas laterales deberán:

- Ser diseñadas para minimizar la transferencia térmica entre el interior del bus y el exterior.
- Al menos, el 50% de las ventanas, incluyendo la primera y última ventana del habitáculo de pasajeros, debe contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos que permitan trabar o bloquear su apertura desde el interior cuando se encuentre en operación el sistema de climatización, para asegurar la eficiencia de su operación y permitir su apertura en caso de que el sistema de climatización no se encuentre en operación, para mayor comodidad de los usuarios. Este mecanismo de bloqueo debe ser realizado con alguna herramienta ad-hoc provista por el Suministrador, de tal manera que no pueda ser destrabado por cualquier pasajero. Dichas ventanas que contengan partes móviles deberán tener su parte inferior en vidrio fijo y la parte superior abatible, hacia el interior del bus. Dicha parte superior deberá ser de al menos 200 mm de alto.
- Ser de dimensiones estandarizadas e idénticas entre ellas, siempre que se puedan facilitar los trabajos de mantenimiento.
- Ser pegadas o fijadas a la carrocería con mecanismos que aseguren su hermeticidad.
- Parte inferior en vidrio fijo y la parte superior abatible, hacia el interior del bus. Dicha parte superior deberá ser de al menos 200 mm de alto.
- Ser de fácil mantenimiento.
- Ser selladas y aisladas del ruido y calor.

Los vidrios que rodean la zona de la cabina del conductor deben contar con filtros que bloqueen el paso de las radiaciones infrarroja, UV A y UV B, para de esta forma, reducir la carga térmica sobre el conductor y a la vez prevenir la ocurrencia de quemaduras solares y el daño acumulativo de la piel y los ojos. Al costado izquierdo del conductor deberá existir una ventanilla que pueda ser abierta.

11. ASIENTOS

La estructura y los materiales que forman el asiento deben estar diseñados para soportar el peso y uso cotidiano, con la utilización de materiales de alta resistencia a daños y con propiedades anti-corrosivas.

Los asientos deberán tener un acolchado de condiciones ignífugas, de alta durabilidad y de fácil limpieza y ser antideslizante con características de rugosidad superficial que asegure una adherencia apropiada que dificulte el resbalamiento de sus ocupantes cuando el bus se encuentra en operación.

Todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo, con el objetivo de permitir la sujeción de los pasajeros que viajan de pie.

Respecto al asiento doble mencionado en el D.S.122/1991, el acceso a éste deberá encontrarse libre de peldaños.

Los asientos preferentes (rojos) deben disponer de apoyabrazos móviles.

Los buses deberán contar con asientos abatibles, descritos en el D.S. 122/1991 art. 7 numeral 7, literal a.5.6), a lo largo de toda la zona reservada para silla de ruedas, de tal manera que en su posición de guardado respete el espacio definido para el posicionamiento y anclaje de una silla de ruedas.

12. FACILIDAD PARA PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Los buses deberán tener, en al menos una de sus puertas de servicio de entrada baja, una plataforma con dimensiones entre 80 cm y 100 cm de largo y entre 90 cm y 100 cm de ancho, ésta deberá permitir el acceso de usuarios con movilidad reducida, la cual deberá tener superficie antideslizante, ser de fácil accionamiento, permitir acceso expedito, estable y seguro y estar ubicada lo más próximo al espacio especial señalado en el párrafo subsiguiente, siempre que no se interfiera el paso de la silla de ruedas con un sistema de control de acceso.

Complementario a lo anterior, y buscando asegurar las condiciones de accesibilidad, la suspensión del bus deberá contar con un sistema de arrodillamiento que permita facilitar la subida de pasajeros por el lado derecho del bus debiendo cumplir con lo siguiente:

El sistema de inclinación reducirá la(s) entrada(s) del autobús en un mínimo de 60 mm durante la carga o descarga, independientemente de la carga que llevase el bus.

El control que permite el movimiento hacia abajo, debe mantenerse apretado para permitir el movimiento de rodillas hacia abajo.

La liberación del control durante el movimiento hacia abajo debe detener por completo el movimiento de bajada y mantener la altura del autobús en esa posición.

El accionamiento de control hacia arriba deberá permitir que el autobús regrese a la altura normal del piso, sin que el conductor tenga que mantener oprimido dicho control.

Un indicador visible para el conductor deberá estar iluminado hasta que el autobús se eleva a una altura adecuada para un viaje seguro en la calle.

Una alarma de aviso audible sonará simultáneamente con la operación de inclinación para alertar a los pasajeros y los transeúntes. Deberá estar equipado con una luz de advertencia montada cerca de la acera del lado de la puerta delantera, con un diámetro mínimo de 50 mm, de color ámbar que deberá parpadear cuando se active la función de arrodillarse.

Un dispositivo de bloqueo deberá prevenir que el autobús se arrodille si una rampa se ha desplegado.

Un sistema de bloqueo deberá evitar el movimiento cuando se arrodilla el autobús.

Después de arrodillarse, el autobús se levantará dentro de 3 segundos a una altura que permita reanudar el servicio y deberá elevarse a la altura de funcionamiento correcto.

Deberá tener un sistema automático que active el modo normal de suspensión en condición de operación del vehículo cuando éste alcance los 10 km/h, de manera de evitar que el vehículo transite con su sistema de suspensión en posición alta, baja o inclinada, de manera que garantice el confort a los pasajeros y un correcto desempeño en materia de amortiguación y sensación de los pasajeros a bordo.

Todo bus deberá contar con un espacio especial destinado para usuarios en silla de ruedas. Este espacio deberá estar lo más próximo a la plataforma a que se refiere el primer párrafo del presente numeral. El espacio mínimo deberá ser de 900 x 1.400 mm, siendo el eje de simetría de la silla paralelo con el eje longitudinal del bus. Deberá existir un espaldar, consistente en una franja de 130 cm de alto por 32 cm de ancho, aproximadamente, sobre el cual se arrime el respaldo de la silla de ruedas. Dicho espaldar deberá permitir un apoyo estable del respaldo de la silla de ruedas.

En este espacio especial, la superficie del piso deberá ser de material antideslizante.

Asimismo, deberán existir pasamanos laterales para facilitar la entrada y salida de los usuarios, ubicados a una altura aproximada de 750 mm. separado a lo menos 40 mm de la carrocería y de un diámetro no superior a 40 mm, y mecanismos de sujeción para la silla, los cuales deberán estar anclados a un elemento estructural del vehículo. Este mecanismo de sujeción debe tener un sistema sencillo y rápido de operar y que

permita utilizar el área como espacio libre cuando no sea usado por personas en silla de ruedas. Deberá contar, además, con un cinturón de seguridad de tres puntas con pretensor destinado a la persona que viaje en la silla y contar con un sistema de aviso de parada en la altura correspondiente para fácil acceso, cuya señal acústica permita diferenciarla de las señales del resto del vehículo.

Por otra parte, los vehículos no podrán contar con torniquete ni ningún otro mecanismo de control de acceso que dificulte el acceso a él.

13. ASIDERO Y PASAMANOS

Deben disponer de pasamanos en toda zona de tránsito sin asientos, como puerta de cabina y cajas de motor. Los pasamanos deben contar con asideros flexibles colgados de manera fija al pasamanos horizontal y permitir un movimiento pendulante. La aplicación de color en este elemento deberá considerar los principios de orden y continuidad visual con el resto de aplicación de colores utilizados en el bus, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas vigente.

14. GABINETE

El equipamiento perteneciente a los Servicios Complementarios Tecnológicos requiere un espacio dedicado y exclusivo para su instalación a bordo del bus, por lo que debe contar con un Gabinete exclusivo para el montaje e instalación de dispositivos como, por ejemplo, módulos de comunicaciones y computadores para SSCC Tecnológicos.

Este Gabinete debe:

- i. Tener un volumen interno de al menos 240 dm³ (1 dm³ = 1 Litro) disponibles según las siguientes dimensiones: 80 cm x 100 cm. x 30 cm.
- ii. Incorporar elementos de sujeción para los dispositivos, que permitan soportar un peso total máximo de 35 kg.
- iii. Estar integrado armónicamente con la carrocería y el diseño interior del bus, no pudiendo representar un perjuicio a la habitabilidad y circulación de los pasajeros al interior del bus.
- iv. Poseer mecanismos de restricción de acceso (acceso sólo al personal autorizado).
- v. Contar con ventilaciones que permita que el rango de temperatura al interior de éste permanezca en el rango (-10°C; +50°C).
- vi. No permitir el ingreso de agua por los cierres y rejillas de ventilación.

En el interior del Gabinete, se deben disponibilizar las siguientes señales:

- i. Alimentación eléctrica general (+24 V) a la salida del cortacorriente manual.
- ii. Ignición.
- iii. Tierra o Chasis (GND).
- iv. Odómetro.
- v. CANBUS (CANBUS J1939, CAN High y CAN Low)
- vi. Comunicación y transmisión de información a los paneles exteriores de información.
- vii. Apertura y cierre de puertas, por separado por cada una de las puertas del bus.
- viii. Señales de solicitud de parada (accionamiento de los timbres en las puertas).
- ix. Una señal de "Batería Baja", para adecuar la gestión de energía de los dispositivos tecnológicos.
- x. Señales provenientes de los paneles de información interior.
- xi. Señales provenientes del DVR.

Los siguientes 4 cables eléctricos de uso automotriz deben cumplir con las convenciones de colores:

- a. Alimentador +B: Cable color rojo 12 AWG
- b. *Ground* (GND): Cable color negro (o café) 12 AWG
- c. Señal de ignición: Cable color amarillo 16 AWG
- d. Señal de odómetro: Cable color celeste 16 AWG

15. TIMBRE DE PARADA SOLICITADA

Timbre de parada solicitada con tecnología inalámbrica con botones en los asideros. Debe poseer una señal luminosa en la parte superior del salón de pasajeros informando cuando se solicite una parada. Para el conductor debe existir una señal luminosa y sonora para el conductor que informe cuando se solicite una parada.

16. EMISIONES

Los buses deberán cumplir con al menos el estándar europeo de emisión EURO V o su equivalente en norma americana (EPA), además de respetar, en todo momento, el resto de las normas técnicas y de niveles de emisión vigentes establecidos por el Ministerio, además de las que se dicten en el futuro. Lo anterior será certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), de acuerdo al Decreto Supremo 55 de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

17. OTROS

En cuanto a todos los parámetros no descritos en los numerales anteriores, cabe mencionar que los vehículos deberán someterse a lo indicado en la descrito en el Decreto Supremo N° 122 DE 1991 (y sus actualizaciones), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de las características específicas definidas en la Resolución Exenta N°1745 también del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Además de lo anterior, cabe mencionar que en las situaciones que existan diferencias entre lo descrito en las presentes bases concursales y el Decreto Supremo N° 122 de 1991, estas son consideradas bajo el artículo 8 del mismo decreto, el cual menciona que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, en el contexto de un perímetro de exclusión, complementar aquellos elementos que resulten propios y específicos del diseño de buses utilizados para la referida regulación de transporte.

3. **PÚBLIQUESE**, la presente Resolución Exenta en forma íntegra en la página web www.mtt.gob.cl, sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


Gloria Hutt Hesse
MINISTRA CHIL **GLORIA HUTT HESSE**
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/ SW/XBM/ PSS/CGC/PSD/MRO/RVR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes.
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.